

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 110

01 de Octubre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1089-DH/2016.-

EXPTE. N° 765-300/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Coordinadora del Programa de Protección de Derechos de Personas con Discapacidad — dependiente de la Dirección Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano a la Sra. ANA VALERIA AUAD, D.N.I. N° 25.613.802, con retroactividad al día 1 de Febrero de 2016.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6806-DH/2018.-

EXPTE. N° 765-300/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Sra. ANA VALERIA AUAD, D.N.I. N° 25.613.802 al cargo de Coordinadora del Programa de Protección de Derechos de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5595-DE+P/2017.-

EXPTE. N° 662-ND-71/17;

Agdo. N° 662-12/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente Expediente mediante el cual se solicita la incorporación del Recurso "Fondos de Actividades Agrícola, Ganadera y Forestal"; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017 Ley 6001, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Que, a fs. 66/67 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N 6.001 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos — Ejercicio 2017 — y a los fines de su regulación administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6.001 como a continuación se indica: ...

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6549-G/2018.-

EXPTE. N° 0222-4878/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de la adecuación escalafonaria de la Agente Categoría 14, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de Provincia, VICTORIA MATILDE CRUZ, CUIL 27-06235702-4, al cargo Categoría 24.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atenderá con afectación a la Partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046) para la U. de O. A2F -Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del

Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7205-G/2018.-

EXPTE. N° 0222-4878/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 6549-G-, de fecha 08 de Mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2018, la promoción de la Agente Categoría 14, Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, VICTORIA MATILDE CRUZ, CUIL 27-06235702-4, al cargo Categoría 24."

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6642-S/2018.-

EXPTE. N° 716-368-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúese a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. NORMA BEATRIZ TORREJON, CUIL N° 27-16991490-2, en el cargo Categoría C-1 (i-1), del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-04 del Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018-Ley 6046, y Decreto Modificatorio N° 5001-5/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 61-04 Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502". Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6853-CyT/2018.-

EXPTE. N° 1300-250/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptese a partir del día 14 de junio, la renuncia al cargo de Coordinador de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, al Licenciado en Administración de Empresas ADRIANO CESARINI D.N.I. 36.856.286.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6930-CyT/2018.-

EXPTE. N° 1300-289/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptese a partir del día 20 de junio, la renuncia presentada por la Sra. SILVIA SUSANA SOMOYA OLLER D.N.I. N° 23.581.278 al cargo de Directora Provincial de Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo de Jujuy y la renuncia presentada por la Sra. ESTEFANIA CAMACCI D.N.I. N° 31.211.936 al cargo de Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7046-S/2018.-

EXPTE. N° 729-269/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos —Ejercicio 2018 — Ley 6046, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE:

U. de O.:R6-01-17 HOSPITAL

“DR JORGE URO”

Categoría	N° de Cargos
15	1

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

Ley 3161/74

Total 1

CREASE:

U. de O.:R6-01-17 HOSPITAL

“DR JORGE URO”

Categoría	N° de Cargos
1	1

Agrup. Serv. Grales.

Escalafón Gral.

Ley 3161/74

Total

ARTICULO 2°.- Designase a la Sra. JUANA QUIQUINTE, CUIL N° 27-29973564-3, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucama en el Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir del 24 de abril de 2.017.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046, y Decreto modificatorio 5001-S/2017, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 61-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7054-S/2018.-

EXPTE. N° 723-350/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. MARGARITA MUÑOZ SEGOVIA, CUIL 27-18770865-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2.018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Partida de "Gasto en Personal", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6046, para la U. de O.: "R 6-01-11" Hospital "Dr. Oscar Oriás", la que en caso resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-160 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley Provincial N° 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7069-ISPTv/2018.-

EXPTE. N° 664-D/1983.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese la Nómina de adjudicatarios integrantes del Loteo Fiscal en el Barrio Islas Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, dispuesta en el Decreto N° 895-H/1983, suprimiéndose de la misma al Sr. MARTINEZ, PABLO, DNI N° 8.012.275 e incorporando en su lugar a la Sra. MAMANI, JOSEFINA, DNI N° 10.449.468, como adjudicataria del inmueble identificado como Lote 51, manzana 18, matrícula A-4509, padrón N° A-50.786, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el precio de venta del lote fiscal en cuestión se encuentra CANCELADO, no adeudándose suma alguna en concepto de tierras fiscales.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7095-E/2018.-

EXPTE. N° 200-56-2017;

C/Agregados: 1050-236-17; 1050-479-15 y 1050-2386-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Héctor Darío Marcelo Quiros, en nombre y representación de la SEÑORA NORMA GRACIELA ARAOZ, D.N.I. N° 5.013.985, en contra de la Resolución N° 4642-E-17 emitida en fecha 14 de marzo de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7097-E/2018.-

EXPTE. N° 200-629-2017;

C/Agregados: 1050-1055-17; y 1050-189-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de SR. HUGO MARIO KEMPA, D.N.I. N° 13.284.366, en contra de la Resolución N° 7051-E-17 de fecha 04 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7099-E/2018.-

EXPTE. N° 200-148-2018;

C/Agregados: 1050-252-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA SILVIA NORMA CORTES, D.N.I. N° 16.126.062, en contra de la Resolución N° 8667-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7110-E/2018.-

EXPTE. N° 780-050-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por finalizada la designación interina de la Dra. Ana Macarena Fernández, CUIL 27-31798433-8, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", dispuesta por Decreto N° 1563-8-16.-

ARTICULO 2°.- Designase a la Dra. Ana Macarena Fernández, CUIL 27-31798433-8, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 61-04 Hospital San Roque.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7164-E/2018.-

EXPTE. N° 200-757-2017;

C/Agregados: 1050-1146-17 y 1050-886-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del SR. RENÉ REMIGIO SURUGUAY, D.N.I. N° 18.607.003, en contra de la Resolución N° 7266-E-17 de fecha 30 de octubre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7191-S/2018.-

EXPTE. N° 0714-1213/13;

Agrdo. N° 714-439/14; 714-1880/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido a partir del 21 de julio de 2010 y hasta el 05 de diciembre de 2012, el reemplazo efectuado por la Señora Analía Soledad Serapio, CUIL 27-29573407-3, en el cargo categoría 7, agrupamiento técnico, escalafón general, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido a partir del 07 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el reemplazo efectuado por la Señora María Andrea Melo, CUIL 27-31936072-2, en el cargo categoría 7, agrupamiento técnico, escalafón general, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Téngase por cumplido a partir del 01 de marzo de 2014 y hasta el 20 de julio de 2014, el reemplazo efectuado por la Señora Gabriela Elizabeth Burgos, CUIL 27-35479777-7, en el cargo categoría 7, agrupamiento técnico, escalafón general, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Téngase por otorgada la ampliación de licencia sin goce de haberes a favor de la señora Marta Alicia Rivadeneira, CUIL 27-12007932-3, en el cargo categoría 9, agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 21 de julio de 2014 y mientras duren sus funciones como Secretaría Gremial de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA-Jujuy), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante en la U. de O.: R6-01-02 Hospital. "Pablo Soria", a la Señora Gabriela Elizabeth Burgos, CUIL 27-35479777-7, en el cargo categoría 7, agrupamiento técnico escalafón general, a partir del 21 de julio de 2014 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas Presupuestarias, que a continuación se detallan:

Ejercicio 2018:

"Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", prevista en el Presupuesto General Vigente.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O.: respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por

parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7223-E/2018.-

EXPTE. N° 200-363-2017;

C/Agregados: 1050-647-17 y 1057-1148-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SEÑORA ALEJANDRA PATRICIA MACCAGNO, D.N.I. N° 17.771.597, en contra de la Resolución N° 5333-E-17, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7224-E/2018.-

EXPTE. N° 200-798-2017;

c/ Agregados: 1050-1246-17 y 1050-992-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. NÉLIDA ALCIRA BÁEZ, D.N.I. N° 05.977.995, en contra de la Resolución N° 7563-E-17 de fecha 21 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7335-MS/2018.-

EXPTE. N° 1414-936/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 8 de agosto del año 2017, en la planta de personal permanente de la U. de O "Y2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante al siguiente personal:

1-MEDINA MARIA FERNANDA Leg. N° 20.575 CUIL 27-38507427-2

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública).

EJERCICIO 2018 Ley N° 6.046 Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad — Unidad Organización "2A – Policía de la Provincia".-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7351-E/2018.-

EXPTE. N° 200-501-2017;

C/Agregados: 1050-968-17 y 1058-435-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ariel Gonzalo Gerón en representación de los SRES. CAMILA ZERPA, D.N.I. N° 10.790.090; DOMINGA CONDORI, D.N.I. N° 11.919.603; MATEO EVANGELISTO RAMOS, D.N.I. N° 5.537.591 Y BRUNO RAMOS, D.N.I. N° 11.919.601 como así también en carácter de patrocinante de los SRES. ABDÓN RAMOS, D.N.I. N° 17.356.476 y POLICARPO GUARI GALLARDO, D.N.I. N° 13.468.922, en contra de la Resolución N° 6635-E-17 de fecha 07 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7489-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 617-019/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo primero del Decreto N° 7885-H-2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor del Sr. AGUSTÍN ANTONIO MALDONADO, D.N.I N° 11.197.818, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 08 de la Manzana 302, Padrón 08 de la Manzana 302, Padrón B-10.696, Matricula B-14.159, ubicado en el barrio San Roque de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy."

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a rectificar la Escritura Pública N° 128, de fecha 23 de diciembre de 2009, por error en el objeto, debiendo individualizarse correctamente el inmueble cedido como Lote N° 08, Manzana 302, Padrón B-10.696, Matricula B-14.159, y a cumplir los actos notariales y registrales ante la Dirección Provincial de Inmuebles.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7520-G/2018.-

EXPTE. N° 0400-3816-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial las "SEGUNDAS JORNADAS INTERNACIONALES ARGENTINO-BOLIVIANAS DE HISTORIA" que, bajo el lema: "La trama de la Independencia en las Provincias Unidas de Sudamérica", y organizadas por el Instituto Belgraniano de Jujuy, se desarrollarán en esta Ciudad los días 6 al 8 de Septiembre de 2018, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7332-MS/2018.-

EXPTE. N° 412-107/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 05 de Enero del 2016, en la planta de personal permanente de la U de O 2A "Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Agente al siguiente personal:

1	AGENTE	ALANCAY JUAN MANUEL	20-35954616-6
2	AGENTE	ALI FERNANDO RAÚL	20-35933444-4
3	AGENTE	APARICIO ALFONSO IVÁN	20-34360469-7
4	AGENTE	ARGOTE EDUARDO JAVIER	20-34658965-6
5	AGENTE	ARIAS MIGUEL ALEJANDRO	20-36236037-5
6	AGENTE	ARMELLA JORGE GABRIEL	20-37100833-1
7	AGENTE	BARBOSA ADRIÁN	20-36836807-6
8	AGENTE	BOSSO JOSE LEONARDO ISMAEL	20-30233918-0
9	AGENTE	BURGOS ALFONSO OSVALDO	20-35308535-3
10	AGENTE	BARRAZA STELLA MARIS	27-33232790-4
11	AGENTE	BERRIOS VICTOR LEONARDO	23-33690779-9
12	AGENTE	BILMONTE ROCIO VALERIA	27-36869793-7
13	AGENTE	CARDENES ROSANA EVELINDA	24-35821757-1
14	AGENTE	CAZON CRISTIAN JOSE	20-34635793-3
15	AGENTE	CORIMAYO MARCELO ALEJANDRO	20-36851146-4
16	AGENTE	CRUZ LUCIANO ALBERTO	20-37508915-8
17	AGENTE	FIRPO DIEGO FABIAN	20-43940046-4
18	AGENTE	GASPAR DAVID CESAR	20-35931230-0
19	AGENTE	GERBAN VICTOR MANUEL	20-37633634-5
20	AGENTE	GERONIMO JOSE IGNACIO	20-35822151-4
21	AGENTE	GOMEZ GONZALO MATIAS	20-34972591-7
22	AGENTE	GUANCA RUBEN ISAIAS	20-36836638-3
23	AGENTE	GUTIERREZ ROXANA BELEN	27-38748523-1
24	AGENTE	HURTADO MOISES ARIEL	20-35932549-6
25	AGENTE	LIMA GIMENEZ EZEQUIEL LORENZO	20-35555600-0
26	AGENTE	LUNA LUIS ESTEBAN	20-34635632-5
27	AGENTE	MAMANI DIEGO ARMANDO	20-37231872-5
28	AGENTE	MAMANI ITALO FELIX ANTENOR	20-36282084-8
29	AGENTE	MARTINEZ ANGEL GUSTAVO	20-37645002-4
30	AGENTE	MENDEZ NESTOR ORLANDO	20-35911269-7
31	AGENTE	MENDOZA ELIZABETH JUANA	27-35310061-6
32	AGENTE	PALACIO CARLOS FABIÁN	20-35822357-6

33	AGENTE	PERALTA HECTOR JAVIER ALEJANDRO	20-33690076-0
34	AGENTE	PIÑERO NROBERTO DANTE	20-36497371-4
35	AGENTE	QUIROGA MARINA EMILCE ANABEL	27-36378666-4
36	AGENTE	RAMOS JORGELINA MARIEL	27-32564024-9
37	AGENTE	RICOTTI MAXIMILIANO DANIEL	20-36282922-5
38	AGENTE	SARAPURA ANIBAL BELARMINO	20-37644135-1
39	AGENTE	SIERRA CRISTIAN ESTEBAN	20-33648430-9
40	AGENTE	SOTO RICARDO GONZALO	20-35555214-5
41	AGENTE	SUAREZ ALEXIS BORIS NICACIO	20-34606665-3
42	AGENTE	SUBELZA FABRICIO ALBERTO JESUS	20-33936611-0
43	AGENTE	TARCAYA JAVIER ALEJANDRO	20-37142471-8
44	AGENTE	TEJERINA NANCY CARLA	27-36226034-0
45	AGENTE	TORRES ELVIO FEDERICO	20-34022411-7
46	AGENTE	TORRES FERNANDO EZEQUIEL	20-34524343-8
47	AGENTE	VARGAS JAVIER DAVID	20-35822219-7
48	AGENTE	ZENTENO MAXIMILIANO RODRIGO	20-34002412-6

ARTICULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 076-DP/16 otorgando el alta en comisión en el cargo de Agente en el cuerpo de Seguridad Escalafón General, egresados del Instituto de Seguridad publica a partir del 05 de Enero del año 2.016 a los Auxiliares en Seguridad Pública.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputarán a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" Deuda Pública.

EJERCICIO 2018 Ley N° 6.046 Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad — Unidad de Organización "2A-Policía de la Provincia".

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 132-SOTvV/2018.-

EXPTE. N° 516-450-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2018.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Loteo del inmueble ubicado en Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, individualizado como Padrón F-5532, Circunscripción 2, Sección 4, Parcela 876, Matricula F-4682, de propiedad del Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Por el Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el ARTICULO 1553 del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 8588-E/2018.-

EXPTE. N° 1082-259-17

Agreg. N° 1082-263-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 3685-E/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Autorízase a la Escuela Superior de Teatro "Tito Guerra" del Instituto Superior de Artes, localización San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800768-03, la renovación de cohorte 2017 de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2473-E/08 y sus modificatorias Resolución N° 4886-E/13 y Resolución N° 2582-E/16; y el Artículo 2° de la misma, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Teatro" de los egresados de la "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO" de la Escuela Superior de Teatro "Tito Guerra" del Instituto Superior de Artes, localización San Salvador de Jujuy, la estructura curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2473-E/08 y sus modificatorias Resolución N° 4886-E/13 y Resolución N° 2582-E/16.-





ARTICULO 2°.- Autorízase la renovación de la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO" de la Escuela Superior de Teatro "Tito Guerra" del Instituto Superior de Arte, localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800768-01 conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2582-E/16.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN TEATRO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO" de la Escuela Superior de Teatro "Tito Guerra" del Instituto Superior de Arte, localización San Salvador de Jujuy, de la cohortes 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 2582-E/16.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 10183-E/2018.-

EXPTE. N°1082-259-17

Agreg. N° 1082-263-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el ARTÍCULO 2° de la Resolución N° 8588-E/18 que autoriza la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN TEATRO" del Instituto Superior de Arte - Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra", localización San Salvador de Jujuy, donde dice "...CUE N° 3800768-01", debe decir "...CUE N° 3800768-03", en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8744-E/2018.-

EXPTE. N° 1050-380-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que la cantidad de cargos asignados mediante Resolución N° 6390-E-17 al Jardín Maternal "Mis Primeros Pasos" es la base del cálculo de la subvención solicitada. Conforme al siguiente detalle: siete (07) cargos de Maestro de Jardín jornada simple.-

La base de cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizarse antes del 30 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Otorgase al Jardín Maternal "Mis Primeros Pasos" una subvención equivalente al 70%(setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente, a partir del mes de marzo de 2018, y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedara sin efecto respecto del Jardín "Mis Primeros Pasos", de pleno derecho en el caso de no culminar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que se suspenderá el beneficio de la subvención cuando la institución no rinda cuentas dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a cada acreditación hasta tanto la institución regularice su situación ante la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que el cambio de destino de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos años.-

ARTICULO 6°.- Déjase establecido que los propietarios, representantes, o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

ARTICULO 7°.- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de la presente subvención otorgada por el Estado Provincial al Jardín Maternal "Mis Primeros Pasos".-

ARTICULO 8°.- Notifíquese con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9687-E/2018.-

EXPTE. N° 1057-132/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Anexo II de la Resolución N° 817-E/16 siendo éste reemplazado por el Anexo que se incorpora como parte de la presente, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE.-

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL.-

RESOLUCION N° 370/18-SCA.-

Expte. N° 1101-122-"T"/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEP. 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-122-T-2018 caratulado "Presenta Estudio de impacto Ambiental Proceso de Reciclado de Baterías Termoboro SRL."

El Expediente N° 1101-102-T-2017 caratulado "Informe de Situación Ambiental Termoboro S.R.L."

La Ley Provincial N° 5063"General del Medio Ambiente " y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo"; N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07, Resolución N° 212/2007- S.M.A y R.N., Ley Nacional N° 24051 y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 y Decreto Reglamentario N° 6002/06, la Ley Nacional N° 25675"General del Medio Ambiente, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy ,la ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015.-

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Termoboro SRL presentó, en fecha 22 de Marzo del corriente año, mediante nota 232, un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) para su proceso de reciclado de baterías de plomo-ácido en desuso, a realizarse en la planta industrial sita en Ruta Provincial N° 1 Km. 17, Parque Industrial Alto la Torre, de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y N° 9067/07.-

Que, mediante Resolución N° 222/2018-SCA de fecha 13 de Junio del año 2018, se otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto "Reciclado de baterías plomo-ácido" presentado por la empresa Termoboro SRL y se incluyó la etapa de construcción y operación del mismo en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.-

Que, el área técnica de esta Secretaría procedió a evaluar el EsIAD presentado por Termoboro SRL, surgiendo observaciones que fueron cursadas mediante Nota N° 435/18-SCA, las que fueron cumplimentadas en su totalidad por parte de la empresa en fecha 22 de agosto del corriente año.-

Que, con fecha 25,27 y 29 de junio del corriente año, la empresa Termoboro SRL realizó la publicación de una descripción sucinta del proyecto mencionado ut supra, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario Pregón , dando cumplimiento al artículo N° 4 de la Resolución N° 222/2018-SCA, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, no se ha recepcionado en esta Secretaría observaciones al proyecto.-

Que, se dio intervención a la Municipalidad de Palpalá con objeto de que emitiera opinión respecto al proyecto y no se recibió objeción por parte de la misma.-

Que, en fecha 12 de Septiembre del corriente año se realizó una inspección a la planta industrial a los efectos de corroborar lo declarado en el EsIAD, observándose que las piletas bajo nivel N° 3, N° 4 y N° 5 se encuentran dispuestas a cielo abierto, siendo necesario que se proceda a cubrir las mismas para evitar el rebalse de estas en épocas de lluvia.-

Que, por otro lado, la Ley N° 6053"Impositiva de la Provincia de Jujuy ", establece las tasas retributivas a abonar por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello:

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Otorgar Certificado de Aptitud Ambiental N° 0084, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución, al proceso de reciclado de baterías plomo-ácido en desuso, perteneciente a la empresa **Termoboro SRL**, sita en Ruta Provincial N° 1 Km 17- Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, el que tendrá vigencia por el término de 2(dos) años a partir del día de la fecha, sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: Termoboro SRL deberá en un plazo de veinte (20) días proceder a cubrir las piletas bajo nivel N° 3, N° 4 y N° 5, que se encuentran dispuestas a cielo abierto, con objeto de evitar el rebalse de las mismas por la incorporación de agua en épocas de lluvia.-

ARTICULO N° 3: Termoboro SRL deberá dar cumplimiento a los monitoreos solicitados por el artículo N° 4 de la Resolución N° 091/2018-SCA, que otorga Factibilidad Ambiental a la Actividad de Fundición de Metales No Ferrosos.-

ARTICULO N° 4: Termoboro SRL deberá dar cumplimiento a las observaciones que puedan surgir en la etapa operativa en lo referente al almacenamiento, manejo,





transporte y disposición final de residuos peligrosos derivados del proceso que se autoriza mediante la presente Resolución.-

ARTICULO N° 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes así como de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio del poder de policía ambiental.-

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a Termoboro S.R.L. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el D.R. N° 5606/02.

ARTICULO N° 8: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 600 (seiscientos) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6053 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada "Secretaría de Calidad Ambiental", cargo del Banco Macro Bansud S.A., antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTICULO N° 9: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec.5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTICULO N° 10: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Termoboro S.R.L., a la Municipalidad de Palpalá, al Área Técnica y a Tesorería de esta Secretaría, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaría de Calidad Ambiental.-
01 OCT. LIQ. N° 15506 \$155,00.-

**AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.-
RESOLUCIÓN N° 031-ADS/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEPT. 2018.-
VISTO**

Ley 6049/17, Creación del Área de Desarrollo Sostenible de los Diques.-
CONSIDERANDO

Que la ley 6049 establece en su Artículo 4 los objetivos específicos del Área de Desarrollo Sostenible: y entre ellos el de Fijar estándares de planificación territorial que aseguren una relación sustentable entre las actividades humanas y el ambiente natural, inspirados en los procesos ecológicos y la biodiversidad del lugar. Promover el desarrollo y aprovechamiento paisajístico, turístico, recreativo, ecorbanístico, productivo, deportivo, cultural y educativo del área. Fomentar la interculturalidad de los poblados integrados a procesos de desarrollo sustentable. Fomentar la generación de nuevos sistemas de infraestructura verde que contemplen la visión ecológica y el uso racional del suelo, el agua y el aire, entre otros componentes del ambiente. Servir como modelo de planificación público-privado que compatibilice las intervenciones antrópicas con el ambiente que la contiene y posibilita. Que además en su Artículo 6, pone especial énfasis en las actividades compatibles: dentro del área de desarrollo sostenible de los diques podrán realizarse las siguientes actividades: Turísticas; Deportivas; Recreativas; Aprovechamientos productivos sostenibles de los recursos naturales; Desarrollos ecorbanísticos y de infraestructura verde; Culturales.-

Que resulta de vital importancia cumplimentar con el Plan Maestro previsto en el Artículo 7, y en razón de ello el Artículo 14 establece que el Plan Maestro brindará los estándares y requisitos de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de proyectos productivos sostenibles dentro del Área de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Todo ello con el único fin de prevenir la instalación de industrias agropecuarias, forestales, mineras, hidrocarbúricas, entre otras actividades extractivas intensivas de los recursos naturales; como la caza y la recolección de flora y fauna; la dispersión o uso de sustancias contaminantes; La introducción, trasplante y propagación de fauna y flora exóticas; La pesca indiscriminada y el uso de red de cualquier tipo; y toda otra actividad regresiva al área de Desarrollo Sostenible de los diques.-

Por ello esta Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques haciendo uso de sus facultades se ve obligada a realizar proyectos y acciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley poniendo en manifiesto la necesidad de concretar un operativo Censal Agrícola, ya que reviste la máxima importancia para obtener información fidedigna relacionada con la actividad agropecuaria, atento el carácter relevante que la misma tiene en la economía nacional, provincial y zonal y que a la fecha se desconoce del número de ganado menor y mayor existentes en la zona.-

Que la costumbre y la experiencia internacional en la materia, aconsejan no postergar la ejecución de censos agropecuarios más allá de una década desde su anterior realización, habiendo a la fecha ningún tipo de censo en esta zona por haber sido Área Natural Protegida y por haber descuidado y permitido el ingreso indiscriminado de animales al sector.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por ley el:

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Realícese el Censo Zonal Agropecuario periodo 2018 sobre todos los inmuebles expropiados y/o adquiridos por el Estado Provincial y/o cedidos a éste por el Estado Nacional para la construcción de los diques y embalses denominados "La Ciénaga", "Las Maderas", "Catamontaña", "Los Alisos" y "Los Molinos",

ARTICULO 2°.- El Censo Zonal Agropecuario estará a cargo del equipo técnico de esta Agencia de Desarrollo Sostenible cargo del Ingeniero Agrónomo Cristian Alejandro Álvarez y comprenderá el conjunto de tareas pre-censales, censales y post-censales referidas a la actividad agrícola, ganadera y forestal. Tendrá a su cargo la coordinación del operativo censal, con el fin de lograr una eficiente colaboración y articulación entre los distintos organismos nacional, provincial y municipal, a fin de movilizar el conjunto de materiales necesarios para la realización del operativo.-

ARTICULO 3° - El responsable técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- Determinar las etapas del relevamiento censal.-
- Dirigir y coordinar la ejecución de las tareas del operativo, estableciendo la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos de cumplimiento el que no podrá superar los 20 días hábiles.-
- Disponer la redacción, impresión y distribución de los cuestionarios, instrucciones, planillas y credenciales, así como también la codificación, sistematización, publicación y difusión de los resultados.-
- Supervisar las actividades de relevamiento, procesamiento, publicación y difusión de los resultados del censo.-
- Acordar con el presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible la forma de llevar a cabo en cada una de las jurisdicciones el operativo censal.-
- Conformar un equipo de trabajo con personal dependiente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques y de otras áreas de la Administración Pública Provincial, que fuera asignado al mismo de acuerdo con las normas vigentes.-

ARTICULO 4°.- Las personas que se designen para realizar tareas pre-censales, censales y post-censales tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley N° 17.622, debiendo resguardar el Secreto Estadístico.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Ingeniero Álvarez Cristian, publíquese en el boletín oficial por 3 veces en 5 días, dese amplia publicación digital en diarios locales y páginas oficiales, cumplido que sea y archívese.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

26/28 SEPT. 01 OCT. S/C.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 7:** "Un cargo de Juez de Control del Juzgado de Control Sede San Pedro".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve: -

- Llamar a Inscripción los días 5 y 6 de Noviembre de 2018 para el Concurso N° 7, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-
- Atento a lo dispuesto en acta de fecha 05 de Junio de 2018 se procede a mantener la vigencia de las inscripciones realizadas en el anterior llamado a inscripción por los postulantes: Dra. Claudia Milagros Ficoesco; Dr. Ricardo Rodolfo Almaraz; Dr. Elilio Luciano Yapura; Dr. Guillermo Adolfo Puertas; Dr. Roberto Darío Assef; Dr. Leandro Esteban Salinas Saguir; Dr. Marco Andres Espinassi, sin perjuicio del posterior análisis de los requisitos constitucionales. Asimismo los postulantes podrán agregar nuevos antecedentes académicos y deberán presentar en forma actualizada a la fecha de inscripción: Certificado de Reiniciencia, Planilla Prontuaria, Certificado Médico, Informe Psicotécnico, Constancia de ejercicio profesional del Colegio de Abogados y/o Poder Judicial con sus respectivos informes disciplinarios.-
- Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 7 lo dispuesto en los puntos 1) y 2), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron: Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO N° 5:** "Un cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sede San Pedro".- Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo N° 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:

- Llamar a Inscripción los días 25 y 26 de Octubre de 2018 para el Concurso N° 5, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-
- Notifíquese a los postulantes del Concurso N° 5 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34° del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840,00.-



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal y conforme artículo 2º del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a:

1) Llamar a **PRE-INSCRIPCIÓN**, desde el día 29 al 31 de Octubre de 2018 inclusive, para los siguientes cargos declarados vacantes por acordada N° 31/2018 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy: Cargos correspondientes al Centro Judicial de la ciudad de Libertador General San Martín:

Concurso N° 44: Un Cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia en la ciudad Libertador General San Martín:

Concurso N° 45: Un Cargo de Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género en la ciudad de Libertador General San Martín.-

Cargos correspondientes al Centro Judicial de la Ciudad de Perico:

Concurso N° 46: Un Cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia en la ciudad de Perico.-

Concurso N° 47: Un Cargo de Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género en la ciudad de Perico.-

2) Llamar a **INSCRIPCIÓN**, para los concursos N° 44 y N° 46 los días 26 y 27 de Noviembre de 2018 y para los concursos N° 45 y N° 47 los días 28 y 29 de Noviembre de 2018.-

3) Autorizar la **UNIFICACIÓN DE LEGAJOS** y por consiguiente la presentación de antecedentes de los postulantes en un solo juego de copias para los concursos N° 44 y N° 46 y para los concursos N° 45 y N° 47 ello en razón de guardar entre los cargos declarados vacantes la misma jerarquía e incumbencia.-

El cumplimiento de la Pre-inscripción será **REQUISITO INDISPENSABLE** conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia Jujuy. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15495 \$840,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

AGUA POTABLE S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018.-

Nombre del Proyecto: OBRA CIVIL PLANTA ARENALES B° MALVINAS DPTO.

DR. MANUEL BELGRANO

Expediente N°: 622-112/2018

Presupuesto Oficial: \$17.242.205,41

Plazo Ejecución de Obra: 150 días

Fecha y Hora de Apertura: 16/10/2018 Hs. 10:00

Valor de Pliego: \$6.000,00 + iva.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable S.E.-Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizaran en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941- San Salvador de Jujuy-

Consulta de Pliego: Agua Potable S.E.- Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

21/24/26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15445 \$ 875,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

AGUA POTABLE S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2018.-

Nombre del Proyecto: OBRA ESTRUCTURA METÁLICA PLANTA ARENALES B° MALVINAS DPTO. DR. MANUEL BELGRANO

Expediente N°: 622-113/2018

Presupuesto Oficial: \$ 12.246.361,51

Plazo Ejecución de Obra: 150 días

Fecha y Hora de Apertura: 16/10/2018 Hs. 12:00

Valor de Pliego: \$ 4.000,00 + iva

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable S.E.-Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099.- El acto de apertura de las ofertas se realizaran en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta una hora antes del día de apertura de cada licitación en Alvear 941- San Salvador de Jujuy-

Consulta de Pliego: Agua Potable S.E.- Alvear 941- C.P. 4600- San Salvador de Jujuy- Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gov.ar.-

21/24/26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15444 \$ 875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONVOCATORIA EL CLUB SPORTIVO SAN CAYETANO LA QUIACA.

convoca a todos los socios y simpatizantes a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 10 de octubre de 2018, a hs. 20 a realizarse en calle España N° 213 del barrio San Cayetano de la ciudad de La Quiaca, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1º: Balance año 2016 y 2017, 2º: diversos temas. La Comisión Directiva.- Fdo. Juan Carlos Burgos - Presidente.-

01 OCT. LIQ. N° 15520 \$300,00.-

REMATES

DAMIAN G. LOPEZ GARCIA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 141

Judicial con Base: De pesos cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (\$4.944.648.-) Un Inmueble ubicado sobre avenida Ricardo Balbín N° 2196 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Dra. Estrella Anahid Elizarian, Jueza del Tribunal de Familia, Vocabla número 6, en el

Expte. N° C-043232/15, Caratulado: "DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL: SANCHEZ, PATRICIA ANGELA C/ RIBOTIS BRUNO ANTONIO" comunica por tres

veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Damian Gonzalo López García,

Mat. Prof. n° 141, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de

contacto, comisión del martillero a cargo del comprador 5% y con la base de pesos cuatro

millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 4.944.648.-)

del inmueble ubicado sobre Avenida Ricardo Balbín N° 2196 de esta ciudad de San

Salvador de Jujuy, individualizado como: Matrícula A- 1751 Padrón A-66937,

Circunscripción 1, Sección 7, Manzana 78, Parcela 7. Medidas y Superficie: Fte.S.

10,76m., Fte. E. 35,76m., C/Fte.N.15,00m, C/Fte.O. 40,00m., encerrado una superficie

de 591,00 m2. Según acta de constatación agregada en autos a fs. 557, el inmueble se

encuentra cerrado. **GRAVAMENES:** As.1.-CERT. HIP. N° 12093 fha. 28/08/2006- Esc.

Tlar. Reg. N° 62-orl.- As.2 HIPOTECA en primer grado.- Acr.: Instituto de Vivienda y

Urbanismo de Jujuy -Ddor.: Bruno Antonio Ribotis-Monto: \$42.000.- E.P. N° 200, de

fecha 7/9/2006- Esc. C. Alexander- c/cert.- Pres. N° 13150 el 1/9/2006- REGISTRADA:

21/9/2006.- Rec. Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.-

Consciente la emisión de Letra Hipotecarias Ley 24441.- g.n.- As.3.-CONSTITUCION

DE BIEN DE FAMILIA.- s/E.P. relacionada en As.2- Registrada: 21/9/2006.-As.4

Prohibición De Innovar.- Por oficio de fecha 27/03/13-Tribunal de Familia - Voc. N° 6-

Jujuy.-Expte. N° C-406/13, crido: "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

Y PRUEBA: RIBOTIS, BRUNO ANTONIO c/ SANCHEZ, PATRICIA ANGELA"-

Pres. N° 4247 el 05/04/13.- REGISTRADA: 11/04/2013.-lg.- As. 5 EMBARGO

PREVENTIVO.- Por oficio de fecha 22/02/2018-Jzdo. 1º Inst. C. y C.- Stria. N°3-Jujuy-

Expte. N° C-104697/17-Crldo."Apremio: Estado Provincial-Dirección Provincial de

Rentas de la Provincia de Jujuy c/ Ribotis Bruno Antonio"- Monto: \$28.729 Más

\$9.480,57.-Pres. N° 3518 El 15/03/2018- REGISTRADA: 16/04/2018.- nmb. El

comprador, adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes.

La subasta se realizará el día 5 de Octubre del 2018 a horas 18,00. En calle Dávila N°

301 del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. El Martillero está autorizado

a percibir el 10% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos

cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario

local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018. Dra.

María Belén Rosas Bernal- Prosecretaria.

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15507 \$320,00.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL SIN BASE: Un importante inmueble con locales comerciales ubicado en calle Juana Manuela Gorriti N° 984-B° Gorriti-San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia De Jujuy.-

Dra. Marta A. Del R. Rosembluth, Juez Tribunal de Familia - Sala I, Vocabla 3,

Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-032.213/14**, caratulado: "LIQUIDACION DE

SOCIEDAD CONYUGAL: AQUINO, CRISTINA c/ CADENA TERAN, EMILIO",

comunica por tres veces en cinco días que el MARTILLERO ITALO SALVADOR

CUVA, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del

martillero 5% a cargo del comprador; y SIN BASE, un inmueble individualizado como:

Matrícula A - 6525; Manzana: A ; Lote 26; Padrón A - 57951 ubicado en calle Juana

Manuela Gorriti N° 984, B° Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy; Dpto. Dr. Manuel

Belgrano; Provincia de Jujuy con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido

al suelo. Tiene una superficie s/ plano de 182,10m2 y la extensión es: Fte. 10,00 m. de

Cfte. 10,00 m y ambos Costados 18,21 m.; Los límites son: N: calle Juana Manuela

Gorriti; al S: Parte lote 12 - a -; al E: Parte Lote 15 y al O: con Lote 25. El inmueble se

encuentra con una construcción de nueve (9) locales comerciales y dos baños en planta

baja, de los cuales seis se encuentran ocupados; en el primer piso tiene nueve locales

y dos baños, ocupados, un salón grande en el segundo piso que usan como vivienda, por

el demandado y su grupo familiar según informe agregado a fs.107 y vta.; según acta de

constatación de fecha 15/5/2018. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1,

CONST. BIEN DE FAMILIA S/ EP relacionada en rubro: 7/10-Registrada: 18/09/2001.-

Asiento 2: Embargo.- Por Oficio de fecha 11/09/06 - Tribunal de Familia-Vocabla 3-

Jujuy-Expte. N° B-159910/06 "Incidente de Aseguamiento de Bienes en B-153.917/06:

Aquino, Cristina c/ Cadena Teran, Emilio"- Pres. N° 13367 el 19/09/06-Registrada:





26/09/2006. Asiento 3: Embargo: Por oficio de fecha 11/1012- Tribunal de Familia-Voc. III-Jujuy- Expte.:B-155.910/06 carat.: "Incidente de Aseguramiento de Bienes: Aquino, Cristina c/ Cadena Terán, Emilio int. en B -153.917/06" Pres. N° 14331, el 11/10/12 - Registrada: 12/10/12.- Asiento 4.- REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO.- Ref. As. 3.- Por Oficio de fecha 29/09/17.- Pres. N° 14724 el 5/10/2017 - Registrada: 12/10/2017.- Asiento 5.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 12/3/18-Tribunal de Familia-Vocalía III-Jujuy -Expte. C-052.143/15 crdo. "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINCIPAL B-153.917/06, crdo.: DE LOS RIOS, MARIA BELEN c/ CADENA TERAN, EMILIO" Mto. \$11.556,93- Pres. N° 3397 el 14/03/18-Registrada: 22/03/18. Según informe de Empresa Agua Potable de Jujuy a fs. 109, 110, 111, 112, existen tres cuentas de las cuales dos no tienen deudas pendientes de pago y una adeuda al 22/05/18 la suma de pesos \$ 398,16.- Según Informe de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy a fs. 119, 120, 121 el inmueble tiene una deuda pendiente de pago al día 22/05/2018 de \$ 76.639,90.- Asimismo, según informe de La Municipalidad de San Salvador de Jujuy, no tiene deudas por ningún concepto.-La Empresa Límsa informa que al día 14/9/2018 adeuda la suma de pesos \$ 437.880,42, que posee expte. Judicial N° C-075.088/16. Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto de la subasta. La misma se realizará el día 5 de octubre de 2018 a horas 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2018. Dra. María Carolina Frías, Secretaria.

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15491 \$320,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4. Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-07398/2013, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: Machuca, Gladi Esther; Patchman, David y Patchman, Lorena", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.-...II.-...III.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc. 10 y 45 párr. 5° de la ley 24.522 para el día 21 de febrero de 2019, a horas 09:00, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el 1° de marzo de 2019 a hs 9:30.- IV.- Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 27 de la ley 24.522), sin previo pago (Art. 273 inc. 8 de la ley 24.522), debiendo acreditar el cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la ley 24.522).- V.- Notificar por cédula a la concursada, Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (Art. 43, 1° párr. Art. 43 y 273 inc. 5° de ley 24.522), agregar copia en autos, protocolizar".-Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez-Ante Mí Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2018.-

28 SEPT. 01/03/05/08 OCT. LIQ. N° 15487 \$560,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Carlos M. Cosentini, Pte. de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III, Vocalía N° 7, Expte. N° C-62318/16: "Prescripción Adquisitiva de inmuebles: BERTA ALICIA MERIDA c/ JORGE EDMUNDO CHAGRA Y ROBERTO ALEJANDRO CHAGRA" y su acumulado N° B-218217/09: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva- medidas Preparatorias..., se ha dictado el siguiente Proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda de usucapion interpuesta por la Sra. Berta Alicia Mérida y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veinteñal, cuyo plazo se ha cumplido el 9 de abril de 2010, el inmueble individualizado como MATRICULA A-56092 Padrón A-57709 MANZANA 183-E-SECC. 116, CIRC. 1 PARCELA 1, ubicado en el Barrio Huaico Hondo, debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el plano de mensura obrante a fs. 39 aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 09529. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el art. 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción de dominio del inmueble a nombre de la Sra. Berta Alicia Mérida, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado. 5.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6.- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. De trámite: Dra. Alejandra M. L. Caballero- Vocal, Dra. Norma B. Issa-Vocal; Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- Ordena publicar edictos por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un Diario local.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15374 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal Habilitada, en la Vocalía N° 2, de la Sala la de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252902/11 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-213928/2009 Dorado Elda Dominga c/ Arjona Claudio (Herederos) y Otros-Arjona Feliciano, Arjona Benjamina, se ha dictado la siguiente resolución: Resolución de Fs. 215: San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2012. Atento lo solicitado por el Dr. Condori a fs. 190, dese a los herederos de Claudio Arjona como así también a los terceros Sres. Juliana C. De Llampa, Feliciano Arjona y María Del Valle Jerónimo por decaído el derecho para intervenir en la presente causa. Art. 298 C.P.C. Librese....Con respecto al ultimo párrafo de fs 190, íntimese a los Sres. Virgilio Julián y Desiderio Cruz a acreditar el fallecimiento de Pedro Julián o en su defecto el domicilio de este último. Notifíquese por cedula. Fdo Dra. María V. Paganini-Juez-Ante mí Dr. Julio A. Nieto-Secretario.- Resolución de fs. 248. San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2013. 1) Proveyendo a lo solicitado en el punto II del escrito de fs. 216 atento que la Comisión Municipal de Rinconada se encuentra debidamente notificado a fs. 213 vta. y que se encuentra vencido el plazo indicado sin que se haya presentado a juicio; ante su incomparencia téngase por no afectados sus derechos. Firme que estuviera el presente designese como representante necesario al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 534 Ley 5486).- 2) A lo solicitado en el punto III y IV del escrito de fs. 216 y atento a las constancias de fs. 214 y 215: téngase a la actora por cumplido con el requerimiento efectuado en el segundo párrafo de la providencia de fs. 50. 3) Córrese vista al Sr. Feliciano Arjona en la persona de su representante legal el Dr. Bilardo Ramos el contenido integral del punto VIII del escrito de fs. 218 vta. y 219, bajo apercibimiento de ley. 4) Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán-Juez por Habilitación-ante mí Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria.- Resolución de FS 382. San Salvador de Jujuy 6 de noviembre de 2017. Proveyendo el escrito de fs 359/360: I.-Atento...II.-...III.-...IV.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs 50 (art 534 inc. 5° de la Ley N° 5486/2005). V.- No habiéndose formulado objeción ninguna de las partes, téngase presente lo manifestado por el Dr. Normando Hugo Condori a fs 317/320. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, córrese vista de todo lo actuado al Sr. Defensor Oficial Civil. VI.-...VII.-...Notifíquese por cedula. Fdo Dra. Elba R. Cabezas-Vocal-Ante mí Dra. Mariana del Valle Drazer-Secretaria.- Publíquese mediante edictos por 3 veces dentro del término de cinco días en el boletín oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de setiembre de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15418 \$465,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-011533/2015 caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmuebles SAKA BETIANA ELIZABETH, SAKA GISELA MAREIL, LOPS DANIELA BEATRIZ c/ ZARZOSO CALVO JOAQUINA; ESTADO PROVINCIAL; MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY", procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 17 de Setiembre de 2015.- I.- Téngase a los Dres. JUAN ENRIQUE GUISTI y MARIA CELIA JUAREZ por presentados; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de las Sras. BETIANA ELIZABETH SAKA y GISELA MAREIL SAKA, a mérito de Escrituras Públicas N° 351/11, Registro Notarial N° 40 y N° 36/01, Registro Notarial N° 494-Córdoba, ambas de Poder General para Juicios, que en copias juramentadas acreditan.- Asimismo, téngaselos por presentados en nombre de la Sra. DANIELA BEATRIZ LOPS, a mérito de la Personería de Urgencia acordada por única vez y en mérito a las razones invocadas, debiendo los letrados en el término de treinta (30) días acreditar la misma con los instrumentos idóneos, bajo apercibimiento- si no lo hicieren, de tenerlos por no presentados en este proceso (art. 60 3er párrf. Cód. Proc. Civil).- II.- Téngase a las nombradas por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles- Usucapion, en contra de la Sra. JOAQUINA ZARZOSO CALVO, con domicilio en avda. Venezuela N° 150, Barrio Santa Rosa de Lima de esta ciudad, respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi N° 253 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, individualizado como Lote 3-a-3 de la Manzana 8, Padrón D-16570, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III.- Cítese como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y a la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, con domicilio en calle Mitre esq. Alsina de esta ciudad, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES comparezcan a manifestar su intervención como partes en el proceso- si correspondiera- en forma expresa, clara y concluyente, haciéndoles saber que su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).- IV.- Sin perjuicio de lo precedente, ordenase- con la intervención de Oficial Público- la colocación en lugar visible del acceso al inmueble, de Cartel Indicativo que deberá expresar las referencias y datos individualizatorios del juicio, cuyas medidas no podrán ser menor a 2,00m x 1,50m, debiendo acreditarse su emplazamiento con tomas fotográficas y acta de constatación labrada al efecto (art. 536 Cód. Proc. Civil).- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.- Íntimese a los Dres. Juan Enrique GUISTI y María Celia JUAREZ para que en el termino de CINCO (5) DIAS HABLES acrediten en autos debida reposición de Sellado Fiscal Obligatorio- DGR, bajo apercibimiento de aplicarles una multa diaria de Pesos CINCUENTA (\$50.-) hasta tanto cumplan con lo ordenado precedente (Acord. STJ de fecha 08/05/1995), comunicándose al Superior Tribunal de Justicia y organismos pertinentes a sus efectos (art.28 Ley 4055/84 Ley Orgánica de Tribunales; Anexo V, art. 8° Ley 4652/92; arts. 17; 224; 235; 237 bis; 243 ss. y cc. Cód. Fical y Res. N° 443/89 DGR Pcia de Jujuy).- VII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. DRA. GRACIELA ALEJANDRA SILVA- Vocal Presidente de Trámite-POR HABILITACION.- Ante mí Escribano GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 5 de Septiembre de 2018.-



01/03/05 OCT. LIQ. N° 15402-15400-15404 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-054042/15, caratulado: "Prepara Vía- Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. Caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. C/ Molina, Nicolás German", se hace saber al demandado Sr. Molina, Nicolás German, la siguiente sentencia: "Salvador de Jujuy, 04 de Setiembre de 2018.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I.- Tener por presentado al Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, tomando intervención por el demandado ausente, en virtud de lo dispuesto a fojas 86.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A., en contra de Molina, Nicolás German, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: once mil seiscientos cincuenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$11.655,35.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, y establecer como punitivos el 50% de la tasa ordenada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A.D. Aguiar, en la suma de pesos: cinco mil (\$5.000.-), por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución al accionado en la persona del Sr. Defensor Oficial y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15349 \$465,00.-

Dra. Liliانا F. Pellegrini, Jueza por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-017095/16 Caratulado: "Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Luis Alberto Alba"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 59, notifíquese por edictos al demandado Sr. LUIS ALBERTO ALBA, D.N.I. N° 37.104.365, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos diez mil ochocientos treinta y nueve con setenta y seis centavos (\$10.839,76) por capital reclamado con más la suma de pesos cinco mil cuatrocientos diecinueve con ochenta y ocho centavos (\$5.419,88), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Liliانا Pellegrini-Juez Por Habilitación.- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018. Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15348 \$465,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-078779/16: Cobre de Pesos por Tasas de Servicios: LIMSA S.A. c/ CARO PEDRO, CRESPO SILVIA", procede a notificar a los Sres. Pedro Lautaro Caro y Silvia Patricia Crespo, hace saber el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018.- I) Atento lo solicitado a fs. 38, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C, librense edictos respectivos, a los fines del Traslado de la acción instaurada en contra de: PEDRO LAUTARO CARO D.N.I. N° 37.634.413 y SILVIA PATRICIA CRESPO DNI N° 17.879.716, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art 109 , inc. 9 de la L.O.P.J). Asimismo intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del

decreto de fs. 14.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C).- Decreto de fs. 14: San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2016.- I) Por presentada la Dra. Daniela Del C. Vélez, por constituido domicilio en nombre y representación de la parte actora: LIMSA S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce a fs. 02/05.- Fdo. Dra. Norma B. Issa Pte. de Trámite. Ante mí Dra. Nora C. Aisama-Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15447 \$465,00.-

Cámara Civil y Comercial-Sala II - Vocalía N° 5- en el Expte. N° C-057.142/2015/15 Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-203.175/08: Limpieza Urbana Limsa S.A. y Daniel Fernando Ibáñez c/ Encinas, Lucio"; San Salvador de Jujuy 07 de Mayo del Año 2018. I-Atento lo solicitado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, librense EDICTOS, como se pide, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. II- Decreto de fs. 52: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2.017. Visto: ...Considerando...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Daniel Ibáñez por sus propios derechos con el patrocinio letrado de la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, y en representación de LIMSA S.A. en contra de Lucio Encinas, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de las sumas de \$2.846,84 (capital) y \$911,16 (honorarios) respectivamente, con más los intereses consignados en los considerandos. II. Imponer las costas al ejecutado vencido. III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Daniel Ibáñez y Marta Laura Iriarte Duberti en \$376 y \$1.253, respectivamente; importes que, en caso de mora, devengarán los intereses fijados en los considerandos (numeral II). Asimismo, se le adicionará el I.V.A. si correspondiere. IV. Notificar, agregar copia, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo- Vocales - ante mí Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

26/28 SET. 01 OCT. LIQ. N° 14843-14844-14951 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el "Expte. C-066.288/16, caratulado: Ejecutivo: HOYOS SERGIO NICOLAS c/ SILVETTI CESAR JAVIER", se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por A HOYOS, SERGIO NICOLAS en contra de SILVETTI CESAR JAVIER, D.N.I. N° 28.537.244, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000,00), con más el interés a la tasa activa desde la mora (23/05/16) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) II.- Difíerase la regulación de honorarios de la Dra. Patricia Natalia Gutierrez hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada en autos.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.- V.- Firme que se encuentre la misma deberá la parte actora practicar planilla de liquidación conforme las partes establecidas en la presente sentencia en el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley.-VI.- Asimismo, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- VIII.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mí: Dra. Amalia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15463 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-027657/14, caratulado: Ejecutivo: "Miguel Alejandro Rodríguez c/ Daniel Adolfo Garnica", se hace saber al demandado Sr. Daniel Adolfo Garnica, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Daniel Adolfo Garnica, a mérito de las facultades conferida a fs. 43.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Miguel Alejandro Rodríguez, en contra de Daniel Adolfo Garnica, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: treinta y un mil cien -(\$31.100), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 08/Julio/2014 y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios del Dr. Omar Alfonso Cabrera, en la suma de \$5.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaría



Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín oficial (Arts. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15461 \$465,00.-

Dra. María del Huerto Sapag-Pte. de Tramite-Cámara Civil y Comercial -Sala II -Voc. 6, en el Expediente N° C-106188/18, Caratulado: Ejecución de sentencia en Expte. Principal B- 273537/12: MANZARAS ARIEL ALEJANDRO c/ D'RRICO HUGO ROBERTO, procede a notificar al Sr. D'RRICO Hugo Roberto el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 10 Mayo del Año 2018. I.- Proveyendo al escrito de fs. 16: Atento a las constancias del Expte. Principal B-273537/2012 y lo solicitado por el Dr. Omar Alfonso Cabrera notifíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días el proveído de fecha 06/ de Febrero del año 2018 (fs. 09). II.-...III.- Notifíquese por Cédula.- Proveído: "San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2018, I-Téngase por presentado al Dr. Omar Alfonso Cabrera en nombre y representación de Ariel Alejandro Manzaras a merito de la copia de instrumento legal debidamente juramentado que obra a fs. 02. Por parte y por constituido domicilio legal. II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra del Sr. HUGO ALBERTO D'RRICO en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago por la suma de \$8.600 con más la suma de \$1.720 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímese para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. IV- Atento el informe actuarial que antecede, intímase al Dr. Omar A. Cabrera a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C-Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$172 (Ley 6003-Anexo V- Art. 13 inc. a, 2% del monto reclamado) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal). V- Notifíquese por Cédula.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2.018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15459 \$465,00.-

Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, Expte. N° C-64694/16, caratulado: "Ejecutivo Maizares Adrián Francisco c/ Romero Oscar, Mamani Lusubir Maximiliano y Otro, se hace saber al demandado Sr. Ariel Maximiliano Mamani Lusubir, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2018. 1) El informe actuarial que antecede téngase presente.- 2) Proveyendo la presentación de fs. 71, atento a lo informado por Sr. Oficialía de Justicia de (30 vta., 60 vta. y 70 vta.), la Secretaría Electoral (fs. 56). Policía de la Provincia (fs. 65 vta.) y lo informado por ANSES (fs. 63), notifíquese al demandado Sr. Ariel Maximiliano Mamani Lusubir DNI N° 33.550.918 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del CPC, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 intímase a la accionada a depositar la suma de pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$132.456,00) con más la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos treinta y seis con ochenta (\$39.736,80), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. Trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registren prenda o algún gravamen y que en su caso se indique el monto de crédito, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselos de REMATE para que opongan excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2 bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución. Y nombre Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica de Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fueren feriados. 3) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del CPC). 4) A tal fin publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días. 5) Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del CPC, imponerse al solicitante la carga del confeccionar el mismo para su posterior control y firma. 6) Notifíquese Art. 155 del CPC.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15284 \$465,00.-

Edicto. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Matías Ezequiel Quispe, que en el Expte. N° C-082852/17, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ QUISPE, MATIAS EZEQUIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:...,Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A en contra de Matías Ezequiel Quispe hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos mil seiscientos treinta y nueve con siete centavos (\$1.639,07), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/03/15) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- FDO. Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez-Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15428 \$465,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. CLAUDIA KARINAAANACHURI, D.N.I. N° 24.423.534 que en el Expte N° C-072.125/16, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ANACHURI, CLAUDIA KARINA", se dictó el siguiente PROVEIDO FS.47: "San Salvador de Jujuy, 11de Septiembre del 2018.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 13/13vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada CLAUDIA KARINA ANACHURI, D.N.I. N° 24.423.534, que deberá presentarse, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Proveído de fs. 13: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación del BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.04/07, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de Claudia Karina Anachuri, DNI N° 24.423.534, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cuarenta y dos mil con cero ctvo. (\$42.000,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos doce mil seiscientos con cero ctvos. (\$12.600,00.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Perico con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (ART. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2.018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15429 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 278-SCA/2018.- Expte. N° 1101-229-E-2018.- LA EMPRESA VALLE DEL CURA S.A., en el marco de ejecución del Proyecto Chinchillas aprobado mediante Resolución DMyRE N° 014/2017, realizará ciertas mejoras y optimizaciones en la traza de la Ruta Nacional N° 40 existente comprendida entre las comunidades de Liviana y Nuevo Piriquitas con el objetivo de adaptarla a la normativa de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y de este modo garantizar la seguridad y transitabilidad para el acarreo de mineral desde el Proyecto Chinchillas a Mina Piriquitas.- El Proyecto prevé ensanchar la calzada existente, mejorar la subrasante y construir las estructuras de desagüe y cruce de cauces a lo largo del camino. El modelo de desagüe propuesto para el camino se basa en el uso de cunetas y alcantarillas moduladas.- Las obras de acondicionamiento de la traza se realizarán en 5 tramos de la ruta, donde la progresiva 0+000 km corresponde al cruce de la RNN° 40 con el ingreso a Mina Piriquitas y progresiva 28+800 km, correspondiente al cruce de la RNN° 40 y RP



N° 70 en la comunidad de Liviara.- *Sector 1: Tramo Prog.: 3+688 a 6+756 Km.; *Sector 2: Tramo Prog.: 13+900 a 14+780km; *Sector 3: Tramo Prog.: 19+300 a 20+500km; *Sector 4: Tramo Prog.: 21+500 a 22+650km; *Sector 5: Tramo Prog: 26+625 a 27+500 Km.- La adecuación del camino existente proyectado prevé un ancho total de calzada de hasta 12,8 m, que incluye dos trochas de 3,5 m cada una de ellas, banquetas de 1,5 m de ancho y bermas de seguridad en curvas y sobre alcantarillas. Además, se ha previsto el mejoramiento de los materiales de carpeta de rodadura de la calzada en sitios puntuales de materiales poco estables.- Para el diseño se tomó como referencia las Normas de Diseño geométrico de Carreteras, actualizadas en el año 2010 por la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña para la Dirección Nacional de Vialidad.- Habiendo descripto dicho proyecto, se invita a los interesados a formular sus observaciones sobre el proyecto por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en la calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15505 \$2.325.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 366-SCA/2018. Expediente N° 1101-175-V-2018. La empresa VILLANUEVA E HIJOS S.A. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el Loteo correspondiente a Mza. 115 Parcelas 1 al 18 Matriculas P-15707 al P-15724, Mza. 116 Parcelas 1 al 14 Matriculas P-15725 al P-15738, Mza. 118 Parcelas 1 al 32 Matriculas P-15740 al P-15771 y Mza. 119 Parcelas 1 al 32 Matriculas P-15772 al P-15803 las cuales les corresponde la Cinc. 1 Sección 9 ubicados en el B° Papa Francisco-Palpala. Correspondientes a la construcción de 100 viviendas con superficie de 56.43m2 por vivienda. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de Siria N° 147, 3er piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de Proyecto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres (3) veces en (5) días. -

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15486 \$465.00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-044426/15 caratulado: "Ejecutivo: Zotar, Santuza Isabel c/ Choque, Blanca Rosa", cita y emplaza al demandado Sra. Choque, Blanca Rosa, D.N.I. N° 20.240.377 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este juzgado y Secretaría la suma de pesos trece mil seiscientos (\$13.600.-) en concepto de capital reclamado con más la suma de pesos seis mil ochocientos (\$6.800.-) presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.C.) y de nombrarle en caso de incomparecencia como representante al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. (Art. 474 C. P. C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2018.-

26/28 SET. 01 OCT. LIQ. N° 15300-15224 \$465.00.-

Dr. Antonio Llermanos - Vocal Habilitado del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1, - Vocalía N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 01/16 caratulado: "ACEBAL MIGUEL EDUARDO s.a. de Homicidio Simple en Grado de Tentativa. Ciudad.", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procede por el presente notificar a ACEBAL MIGUEL EDUARDO: argentino, soltero, de 28 años de edad, albañil, con domicilio consignado en Avenida 65, Manzana P8- Lote 15 del B° Campo Verde, DNI N° 36.249.719, nacido el 26 de Julio del año 1.990 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, R.A., hijo de Eduardo Ricardo Acebal y de Graciela Isabel Pedrozo; del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.- Atento a que el prevenido ACEBAL MIGUEL EDUARDO no reside en el último domicilio real denunciado conforme surge de acta obrante a fs.152 y según informe Policial de fs. 187/190; y no haciendo dado cumplimiento con la sentencia dictada a fs. 142/149 (Suspensión de Juicio a Prueba), cítese al mismo, por Edictos para que comparezca a estar a derecho, en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, ante este Tribunal y constituir domicilio legal y/o denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 203, 195 y 120 del C.P. Penal).-Notifíquese y Oficiése.- Fdo. Dr. Antonio Llermanos, Vocal habilitado - Ante mí: Dra. Silvana Del. C Anun- Firma Habilitada.- Secretaría del Tribunal en lo Criminal N° 1, Voc. 2, 24 de Septiembre de 2018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-024233/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña ELSA DELICIA FERNANDEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOÑA ELSA DELICIA FERNANDEZ D.N.I. N° 10.628.368.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2018.-

26/28 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 15433 \$155.00.-

Ref. Expte. N° D-023973/18 Sucesorio AB Intestato de Don ERNESTO DOMINGO PANTOJA.- Juzgado de Primera Instancia - N° 9 - Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ERNESTO DOMINGO PANTOJA DNI 8.191.394, Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15493 \$155.00.-

En el Expte. N° D-018396/17, caratulado:"Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARTHA GLENDA MACHIAS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA MARTHA GLENDA MACHIAS, D.N.I. N° 6.640.054. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 13 de Junio de 2017.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15482 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-25.024/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ESPINOZA, MARIA ELENA solicitado por Otero, José Santos; Otero, Rosalinda; Otero, Olga Olivia"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ESPINOSA (DNI N° 9.645.760), Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2018.-

28 SEPT. 01/03 OCT. LIQ. N° 15455 \$155.00.-

Ref. Expte. N° D-024759/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de don RAMON DARIO ARMAS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DARIO ARMAS (DNI N° 27.097.070).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2018.-

01/03/05 OCT. LIQ. N° 15427 \$155.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría 6 en el Expediente N° C-120638/18, caratulado- "Sucesorio Ab Intestato: MARINARO, NESTOR DANIEL", Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de MARINARO, NESTOR DANIEL D.N.I. N° 18.130.601.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C.).- Dra. María Guillermina Sequerios-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2018.-

01 OCT. LIQ. N° 15431 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-121.316/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CUÑADO, CELIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUÑADO, CELIA, DNI F 5.987.427.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los tres días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de setiembre de 2018.-

01 OCT. LIQ. N° 15511 \$155.00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-120482/18: Sucesorio Ab-Intestato PALACIOS, DANIEL MATEO", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de DANIEL MATEO PALACIOS D.N.I. N° 16.815.871.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón Juez-Secretaria N° 1, Dr. Francisco Saidman Ros-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2018.-

01 OCT. LIQ. N° 15513 \$155.00.-